

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDICCIONAL 18/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veintidós de mayo dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **quince de mayo de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/011/2025**, relativo al expediente de responsabilidad administrativa número **FGE/OIC/DGFR/PRA/030/2023-I**, **INTERPUESTO POR EL SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/208/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/090/2024**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/234/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/730/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/235/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/612/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/236/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/078/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/193/2025 Y TJA/SS/REV/194/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/382/2022**, **INTERPUESTOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA Y LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/211/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/197/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/010/2025**, relativo al expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa no grave número **OIC/PR/004/2025**, **INTERPUESTO POR EL SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/166/2025**, **TJA/SS/REV/167/2025** Y **TJA/SS/REV/168/2025** **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/148/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/238/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/279/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE
CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

15. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/016/2013**, promovido por [REDACTED].

16. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/015/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/093/2015**, promovido por [REDACTED].

17. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/071/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/105/2015**, promovido por [REDACTED].

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/003/2020**, derivado del expediente número **TCA/SRO/011/2017**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

19. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/006/2025**, derivado del expediente número **TJA/SRCH/038/2022**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

20. Asuntos Generales.

21. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **quince de mayo de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/011/2025**, relativo al expediente de responsabilidad administrativa número **FGE/OIC/DGFR/PRA/030/2023-I**, promovido por el Servidor Público Presunto Responsable, **KARLA RUBÍ OCHOA MEDINA, AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA FISCALÍA GENERAL**

DEL ESTADO DE GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es improcedente el Recurso de Reclamación a que se contrae el toca número TJA/SS/PARA/REC/011/2025, en consecuencia; Se sobresee el Recurso de de Reclamación interpuesto por la C. KARLA RUBÍ OCHOA MEDINA, Agente de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado, es su carácter de Presunta Responsable Administrativa, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número FGE/OIC/DGFR/PRA/030/2023-I, en contra del auto de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, dictado por la Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en atención a los razonamientos y consideraciones expuestas por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/208/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/090/2024**, promovido por la autoridad demandada, **COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se ordena la regularización del procedimiento contencioso administrativo contenido en el expediente TJA/SRI/090/2024, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, en consecuencia; Se deja insubsistente la Audiencia de Ley de fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, y la sentencia recurrida de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente TJA/SRI/090/2024, relativo al juicio de nulidad promovido contra actos de la autoridad citada al rubro. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/234/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/730/2023**, promovido por autoridad demandada, **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se

declara: *Son parcialmente fundados pero suficientes los agravios expresado por la autoridad, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/234/2025, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se Modifica el auto de fecha uno de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente TJA/SRA/II/730/2023, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco de este Tribunal, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

El octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/235/2025, relativo al expediente número TJA/SRA/612/2021, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/235/2025; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/612/2021, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

El noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número TJA/SS/REV/236/2025, relativo al expediente número TJA/SRI/078/2022, promovido por las autoridades demandadas, **COMISIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara:

Es **inoperante** el agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/236/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diez de enero de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRI/078/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/193/2025** y **TJA/SS/REV/194/2025** **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/382/2022** promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR COMERCIAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA** y la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Los agravios expuestos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/193/2025**, resultan uno fundado pero insuficiente y otros inoperantes para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida. Al resultar operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por esta Sala Superior en el considerando **V**, se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/194/2025**, interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/382/2022**, en atención a las consideraciones expuestas en el considerando **IV** de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/211/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/197/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resulta **infundados e***

inoperantes los agravios expuestos por la parte actora en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/211/2025**, para **revocar** la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/197/2023**, en atención a los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/010/2025**, relativo al expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa no grave número **OIC/PR/004/2025**, promovido por el servidor público presunto responsable, **DR. JESÚS RAFAEL LEIVA MIRANDA, TRABAJADOR DEL CENTRO DE SALUD "GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO" ALAMEDA DE CHILPANCINGO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de reclamación a que se contrae el toca número **TJA/SS/PRA/REC/010/2025**, relacionado al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa no grave número **OIC/PR/004/2025**, del índice del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/166/2025**, **TJA/SS/REV/167/2025 Y TJA/SS/REV/168/2025**, relativos al expediente número **TJA/SRA/III/148/2019**, promovidos por las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **fundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas por este Órgano revisor; en consecuencia, Se*

SOBRESEEN los recursos de revisión, a que se contraen los tocas **TJA/SS/REV/167/2025** y **TJA/SS/REV/168/2025**, de conformidad con los argumentos precisados en el cuarto considerando de la presente resolución. Son **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las autoridades demandadas **Fiscalía General, Contraloría Interna, Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal y Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, todas de la Fiscalía General del Estado**, en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/166/2025**; en consecuencia, Se **confirma** la sentencia definitiva de **diecinueve de junio de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/148/2019**, en los términos y para el efecto precisados en el último considerando de esta sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/238/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/279/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR COMERCIAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la demandada Director Comercial de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Guerrero*, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/238/2025**. Se confirma la sentencia definitiva de **once de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la Primera Sala Regional de Acapulco, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/279/2022**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número

TCA/SS/012/2015, derivado del expediente número **TCA/SRCH/016/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se han aplicado de manera gradual a las autoridades demandadas las sanciones coercitivas que establece el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, sin que a la fecha con ello se haya logrado el cumplimiento total de la ejecutoria dictada por la Sala natural. Ahora bien, tomando en consideración que de autos se desprende que las autoridades vinculadas fueron omisas en dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de abril del dos mil veinticinco, que ordena cumplir la sentencia dictada, en tales circunstancias y como fue precisado en el auto de referencia, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el proveído antes referido. En consecuencia, se decreta la DESTITUCIÓN de los titulares de las autoridades vinculadas los CC. MARTÍN NAVA GUDIÑO y FERMÍN HIPÓLITO NAVA, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. Se ordena que la presente determinación se les haga del conocimiento a los CC. MARTÍN NAVA GUDIÑO y FERMÍN HIPÓLITO NAVA, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, de manera personal y no por su autorizado; asimismo, remítase atento oficio al C. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, materialice las destituciones decretadas y una vez efectuadas, remita las constancias correspondientes que así lo acrediten, debiendo de indicar en las mismas el nombre de los nuevos titulares de las autoridades vinculadas, en el presente juicio Tesorero Municipal y Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. Lo anterior, con el apercibimiento al C. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, de que en caso de ser omiso en cumplir con el presente requerimiento dentro del término otorgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas y vinculadas los CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBAN MÓRALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL SUÁSTEGUI CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Educación, Juventud, Cultura,

Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana y Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación, dentro de sus facultades legales realicen estrictamente todos y cada uno de los actos necesarios a fin de dar cumplimiento total a la ejecutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, esto es, paguen a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] albacea del finado actor [REDACTED], la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fueron objeto, generadas hasta el día en que las autoridades demandadas y vinculadas exhiba el pago respectivo; precisando que en el proveído de fecha veintiocho de abril del año actual, se actualizó el adeudo a que tienen derecho los actores, por concepto de indemnización y demás prestaciones por las siguientes sumas:

- Para el [REDACTED] : [REDACTED]
- Para el C. [REDACTED] : \$ [REDACTED]
- Para el C. [REDACTED]
- Para el [REDACTED]
- Para el C. [REDACTED]
- Para el C. [REDACTED]
- Para el C. [REDACTED]
- Para la C. [REDACTED]

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas y vinculadas CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBAN MÓRALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL

SUÁSTEGUI CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana y Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de quince días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en virtud de que la imposición de multas no ha sido un medio ineficaz para obligar a las autoridades demandadas a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBAN MÓRALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL SUÁSTEGUI CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana, Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, quienes gozan de fuero constitucional, que en caso de no dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, la Sala Superior de este Tribunal en la sesión ordinaria correspondiente determinará si procede o no formular ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la denuncia de juicio político correspondiente; lo anterior, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto número 1794/2019, y de conformidad con lo que establecen los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/015/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/093/2015**,

promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que la C. YANET LIBORIO VENANCIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, haya desahogado el requerimiento contenido en el punto número primero del proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, consistente en proporcionar a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes al titular de la autoridad demandada C. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, autoridad demandada; por lo tanto, se le tiene por omisa en el cumplimiento al requerimiento en cita... De la omisión en que ha incurrido la autoridad requerida, con fundamento en los artículos 4º, 22, fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, y se impone a la C. YANET LIBORIO VENANCIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), vigente en el año dos mil veinticuatro, equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)... se requiere nuevamente a la C. YANET LIBORIO VENANCIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su propio Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como la misma información correspondiente al C. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal; de igual manera, remita los mismos datos del actual titular de la autoridad demandada Director de Seguridad Pública de ese mismo Ayuntamiento... Con el apercibimiento a la C. YANET LIBORIO VENANCIO, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$4,525.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)... Como consecuencia de la omisión en que ha incurrido la autoridad demandada, con fundamento en los artículos 4º, 22, fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos

del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, y se impone al C. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa de cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente en la temporalidad del dos mil veinticuatro, a razón de a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$4,342.80 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que, se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal y ALEJANDRO IZAZAGA, Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED], de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] Se apercibe a los CC. LUIS JUSTO BAUTISTA, Presidente Municipal y ALEJANDRO IZAZAGA, Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/071/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/105/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, ADRIANA URBANO SEVERIANO y ONOFRE PERALTA MELGAREJO, Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Encargo Director de Seguridad Pública, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que

dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el [REDACTED], de la cantidad de \$ [REDACTED] a la cual se le descuentan los [REDACTED], que el actor recibió de conformidad en comparecencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, celebrada en la Sala Regional con residencia en Ometepec, Guerrero; por lo tanto, la cantidad a pagar es la de [REDACTED]

Se apercibe a los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRIGUEZ, ADRIANA URBANO SEVERIANO y ONOFRE PERALTA MELGAREJO, Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Encargo Director de Seguridad Pública, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)...".

El décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/003/2020, derivado del expediente número TCA/SRO/011/2017, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...se tiene a la M.S.P. LETICIA DE LA CRUZ DÍAZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, por informando su imposibilidad para proporcionar a esta Sala Superior el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a los CC. BENJAMÍN ROBLES RAMÍREZ, Secretario de Asuntos Jurídicos y LETICIA TERRAZAS MARICHE, Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero... se solicita el apoyo interinstitucional a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Guerrero 1, ubicada en Antón de Alaminos, Número 6, planta baja, entre Álvaro de Saavedra y Enrique Navegante, fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes al C. BENJAMÍN ROBLES MARTÍNEZ, Secretario de Asuntos Jurídicos, y a la C. LETICIA

TERRAZAS MARICHE, Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... En atención al contenido del escrito presentado por el actor del presente juicio, en fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, en el cual el promovente atendiendo a que las autoridades demandadas señalaron ante este Órgano Jurisdiccional que tienen la disposición de llegar a un arreglo conciliatorio con la parte actora, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria, por lo que, exhibe a esta Sala Superior tres propuestas de cumplimiento sustituto de sentencia, las cuales consisten en:

1. El pago total de [REDACTED] en 12 pagos mensuales de [REDACTED]
2. El pago total de [REDACTED], en 6 pagos mensuales de [REDACTED].
3. El pago total de [REDACTED] en 3 pagos mensuales de [REDACTED]

En consecuencia, se ordena dar vista a las autoridades demandadas y vinculadas, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga en relación a las propuestas de pago exhibidas por el C. LEONARDO ALEJANDRO ORTIZ, actor en el presente asunto, y en caso de estar de acuerdo con alguna de ellas, lo haga del conocimiento de esta Sala Superior... para estar en condiciones de determinar la actualización de la planilla, se requiere a las partes procesales, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban respectivamente su planilla de liquidación actualizada, en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que fueron tomados en cuenta por la Sala Natural en autos del expediente principal número TCA/SRO/011/2017, lo anterior en razón de que es obligación de las partes procesales exhibir sus planillas debidamente actualizadas y en caso de discrepancia, este Pleno determinará la cantidad que deba pagarse al actor, apercibidas las partes procesales de que en caso de ser omisas en acatar el presente requerimiento, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo de forma posterior, y esta Sala Superior proveerá lo que en derecho proceda...”

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/006/2025, derivado del expediente número TCA/SRCH/038/2022,

promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

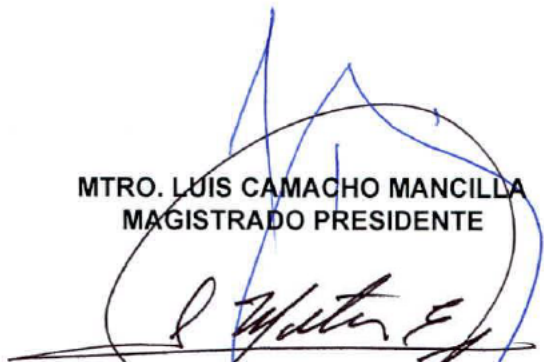
“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se requiere nuevamente al C. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero, autoridad demandada, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Superior el cumplimiento a la ejecutoria dictada... Se apercibe al C. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, autoridad demandada, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), vigente, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la suma de \$16,971.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)...”

En el **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado de Sala Superior DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: “Magistradas y Magistrados, con fundamento en el artículo 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, solicito me sea autorizado un permiso para tratar asuntos personales, los días veintiocho de mayo al dos de junio de dos mil veinticinco, motivo por el cual, de acordar favorable mi petición, solicito que se habilite al magistrado que cubrirá mi ausencia por el periodo referido”.

Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, se autoriza el permiso solicitado por el Magistrado de Sala Superior DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA, los días veintiocho de mayo al dos de junio de dos mil veinticinco; motivo por el cual, con fundamento en el artículo 42, de la citada Ley orgánica, se habilita al LIC. VÍCTOR ARELLANO APARICIO,

Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal, para que durante el periodo autorizado integre Pleno en los casos que sean necesarios; en consecuencia, comuníquese por oficio al Magistrado solicitante y al Magistrado habilitado.

En desahogo del **vigésimo primer punto del Orden del Día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.



MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL


SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO.

